Establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2010 en el marco de las Leyes Nº 28498 y 28560, y Decreto de Urgencia Nº 094-2009 en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO № 005-2010-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 de la Ley Nº 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, se autorizó el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, mediante Ley Nº 28560 - Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional - se autorizó a efectuar el nombramiento de dicho personal que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se encontraran prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los programas sociales y otras entidades en la zona del VRAE, autorizó el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, en el marco de las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, en los distritos que constituyen la zona del VRAE, los cuales se realizarán con cargo a los nombramientos a ser efectuados en el año 2010, para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, debía constituir la Comisión Revisora que determinará la cantidad de personal a ser nombrado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2005-SA, elevado a rango de ley por la Ley Nº 28632, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional; y mediante Decreto Supremo Nº 097-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, los mismos que establecieron los procedimientos para el nombramiento del personal inmerso en las leyes de nombramiento citadas en los párrafos precedentes;

Que, para tal efecto se conformaron comisiones evaluadoras que se encargaron de calificar que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos en los reglamentos de las Leyes Nº 28498 y Nº 28560; las mismas que concluyeron sus funciones con la emisión de los Cuadros Finales de Méritos, los cuales deben ser aplicados respetando el orden de mérito obtenido por cada participante, lo que implica que a la fecha de ejecución del nombramiento gradual, también se incluya a aquellas personas que no cuenten con vínculo contractual con la entidad, toda vez que se debe considerar que éstas fueron debida y oportunamente evaluadas, en aplicación de lo dispuesto en las referidas leyes y sus reglamentos:

Que, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Justicia

modificatorias y complementarias, que a la fecha de vigencia de la misma, no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes;

Que, asimismo, la disposición citada en el considerando precedente autoriza al Ministerio de Salud y los gobiernos regionales a continuar con el nombramiento de los trabajadores de las mencionadas leyes, de existir presupuesto adicional con cargo al respectivo pliego presupuestal;

Que, de otro lado, el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, establece que los supuestos de excepción del citado numeral se aprueban mediante decreto supremo, con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y sin afectar las metas y objetivos de la entidad, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 113-2009, que dicta medidas de disciplina presupuestaria para la gestión de personal durante el año fiscal 2010, las excepciones sobre la prohibición de nombramiento y contratación de personal, se sujetan, sin excepción y obligatoriamente, a lo establecido en el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2010;

Que, conforme a lo expuesto, resulta conveniente establecer lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2010 en el marco de las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, y Decreto de Urgencia Nº 094-2009, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con la finalidad de garantizar que, en el más breve plazo, se realicen los nombramientos en el sector Salud autorizados por la Ley Nº 29465;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2010 en el marco de las Leyes Nº 28498 y 28560, y Decreto de Urgencia Nº 094-2009, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", que en anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ Ministro de Salud

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2010 EN EL MARCO DE LAS LEYES № 28498 Y 28560, Y DECRETO DE URGENCIA № 094-2009 EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que deben seguir las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para efectuar el proceso de nombramiento dispuesto por las Leyes Nº 28498 y 28560, y Decreto de Urgencia Nº 094-2009; y en el marco de la Ley Nº29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en adelante unidades ejecutoras de salud.

3. MARCO GENERAL

- 3.1 De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 9, Medidas en materia de personal de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se ha autorizado el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias, que no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes. Adicionalmente, dicho artículo autoriza al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales a continuar con el nombramiento de los trabajadores de las mencionadas leyes, de existir presupuesto adicional con cargo al respectivo pliego presupuestal.
- 3.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los programas sociales y otras entidades en la zona del VRAE, se autorizó el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, en el marco de las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas modificatorias y complementarias, en los distritos que constituyen la Zona del VRAE, los cuales se realizarán con cargo a los nombramientos a ser realizados en el año 2010, previo informe favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- 3.3 De acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, para la aplicación del nombramiento del personal a que se refiere las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, regulado por la Directiva Nº 001-2009-EF/76.01.MEF, Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- 3.4 Mediante Ley Nº 28632, que eleva a rango de ley el Decreto Supremo Nº 019-2005-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28498, se modifica algunos artículos del mencionado reglamento incluyendo en sus alcances al personal contratado por las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS. Asimismo, mediante Ley Nº 29156, se precisa que está comprendido dentro de los alcances de la Ley Nº 28560, el personal contratado de las Asociaciones Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El nombramiento de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, se realizará en el nivel de inicio de cada grupo ocupacional y/o categoría remunerativa.

- 4.2 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud MINSA ha establecido el número de personas a ser nombradas correspondiente al 15% del total de personal declarado apto, de acuerdo con la información brindada por las Comisiones de Primer Nivel de Nombramiento de las unidades ejecutoras de salud, según se detalla en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de los presentes lineamientos.
- 4.3 En caso de existir personal declarado apto por las Comisiones de Primer Nivel de Nombramiento que a la fecha no cuenten con vínculo contractual vigente con las unidades ejecutoras de salud, deberán ratificar su opción de acogerse al presente proceso de nombramiento, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que aprueba los presentes lineamientos en el diario oficial El Peruano, caso contrario se procederá al nombramiento del personal que le sigue en orden de mérito.
- 4.4 El número total de profesionales de la salud no médicos cirujanos y de personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, a ser nombrado en el marco de las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, en los distritos que constituyen la zona del VRAE, es determinado por la Comisión Revisora a que se refiere el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009.
- 4.5 Los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces en cada unidad ejecutora de salud, bajo responsabilidad, deberán registrar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, las personas declaradas aptas para el nombramiento a que se refieren las Leyes Nº 28498, Nº 28560 y el Decreto de Urgencia Nº 094-2009, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que aprueba los presentes lineamientos en el diario oficial El Peruano. En el caso de las personas declaradas aptas por las respectivas comisiones de primer nivel que no cuentan con vínculo contractual y que no hayan ratificado su opción de acogerse al presente proceso de nombramiento, no serán considerados en el mismo.
- 4.6 Los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces en cada unidad ejecutora de salud, bajo responsabilidad, deberán remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, la relación nominal de las personas a ser nombradas que hayan sido contratadas por los CLAS y de aquellas que a la fecha no cuenten con vínculo contractual vigente con las unidades ejecutoras de salud, así como los costos de nombramiento respectivo, según Formato A (modelo adjunto) desde el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que aprueba los presentes lineamientos en el diario oficial El Peruano.
- 4.7 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA remitirá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo a que se refiere el numeral 4.6, el costo de nombramiento de personal en virtud a las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, y Decreto de Urgencia Nº 094-2009, a fin de solicitar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, la transferencia de partidas de la Reserva de Contingencia equivalente al aporte diferencial necesario, el cual será calculado de manera individual en base a la diferencia del costo total de la plaza a nombrar y el monto que percibe como honorarios el personal contratado.
- 4.8 Una vez autorizada la transferencia de partidas mediante decreto supremo emitido por el MEF, las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos respectivos, desagregarán dicha transferencia mediante Resolución de su Titular, a nivel de unidad ejecutora, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado el Decreto Supremo y autorizarán la incorporación de

dichos recursos en el Presupuesto Institucional de cada una de ellas.

4.9 Efectuadas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las genéricas del gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.5 Otros Gastos a la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales correspondientes al período abril - diciembre 2010 (realizadas en el mes de enero del 2010, previa opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF), e incorporados los recursos provenientes del decreto supremo a que se refiere el numeral 4.8, las unidades ejecutoras de salud solicitarán a las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos respectivos, opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal con el propósito de crear las plazas necesarias para el nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5. MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP

- 5.1 Las unidades ejecutoras de salud deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP en caso no se cuente con cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en los numerales 4.2 y 4.4. Para ello, dichas unidades deberán solicitar a sus pliegos respectivos la aprobación de las modificaciones correspondientes a fin de considerar los cargos necesarios para los nombramientos, en un plazo que no deberá exceder los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que aprueba los presentes lineamientos en el diario oficial El Peruano.
- 5.2 Las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras deberán elaborar las modificaciones del CAP, de acuerdo a los criterios técnicos que establece el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal. Para la creación de cargos previstos se tendrá en cuenta la necesidad institucional, así como la naturaleza de las funciones y el nivel de la responsabilidad que amerita el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- 5.3 El proyecto de CAP elaborado por las oficinas de planeamiento y presupuesto, o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras de salud, deberá ser presentado, en el caso del Pliego 011 MINSA y de sus organismos públicos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y en el caso de los gobiernos regionales, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando lo siguiente:
- Informe Técnico, que deberá contener el informe de las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras de salud, el cual incluirá la relación nominal del personal a ser nombrado y el informe a través del cual se otorga la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los cargos.

- Informe Legal

5.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA y las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los gobiernos regionales, respectivamente, emitirán opinión al respecto. En caso de ser favorable, propondrán la norma aprobatoria correspondiente a sus titulares de pliego, en un plazo que no excederá a los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación. En caso existan observaciones, las unidades ejecutoras contarán con cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de comunicadas las mismas, para su respectiva subsanación.

6. MODIFICACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL - PAP

6.1 La Modificación del Presupuesto Analítico de Personal 2010, aprobado con la Resolución respectiva, se realizará de la siguiente manera:

Enlace Web: Presupuesto Analítico de Personal 2010 (PDF).

7. EXCEPCIONES A LA PROHIBICION DE NOMBRAMIENTO, DISPUESTAS EN EL NUMERAL 9.1. DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY № 29465, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010

- 7.1 Aprobadas las modificaciones a los documentos de gestión (CAP y PAP), los pliegos respectivos solicitarán al MEF el informe favorable a que se refiere el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465. Dicho informe favorable será comunicado por el MEF al pliego respectivo y al MINSA, a fin que este último elabore el proyecto de decreto supremo que autorice la excepción a la prohibición de nombramiento de las unidades ejecutoras de salud. En caso que el MEF observe la información remitida, la devolverá al pliego respectivo para su subsanación.
- 7.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud proyectará los decretos supremos de aprobación de excepción a la prohibición antes señalada de los pliegos que cuenten con informe favorable del MEF

8. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

- 8.1 Únicamente las unidades ejecutoras de salud de los pliegos a los que se haya aprobado la excepción a la prohibición de nombramiento, mediante el decreto supremo respectivo, podrán emitir las resoluciones de nombramiento correspondientes, según las plazas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal modificado del año 2010.
- 8.2 Las resoluciones de nombramiento deberán consignar las cadenas funcionales programáticas y de gastos correspondientes, así como el artículo que precise la prohibición de desplazamiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, durante los cinco años siguientes al nombramiento a otra dependencia de salud, de acuerdo a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 019-2005-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28498, elevado a rango de ley por la Ley Nº 28632; y en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 097-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28560.

9. USO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

9.1 Cada unidad ejecutora de salud será responsable de la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 de los presentes lineamientos.

ANEXO № 01

PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD

UNID		PEA 15%	PEA 15%	TOTAL
EJEC.	DENOMINACION	LEY Nº	LEY Nº	PEA A
		28498	28560	NOMBRAR

<u>Ministerio</u>	de ι	<u>Justicia</u>
-------------------	------	-----------------

Peruano de Informaci	on Juridica		Ministerio	<u>ae Justicia</u>
	IISTRACION CENTRAL - MINSA	18	68	86
005 INSTIT	TUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	3	6	g
007 INSTIT	UTO NACIONAL DE CIENCIAS	5	10	15
NEUR	OLOGICAS			
008 INSTIT	UTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	3	7	10
009 INSTIT	TUTO NACIONAL DE REHABILITACION	9	11	20
010 INSTIT	UTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	16	41	57
011 INSTIT	UTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	14	6	20
015 DIREC	CION DE SALUD IV LIMA ESTE	37	95	132
016 HOSP	ITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	17	31	48
017 HOSP	TAL HERMILIO VALDIZAN	2	6	8
020 HOSP	TAL SERGIO BERNALES	11	26	37
021 HOSP	ITAL CAYETANO HEREDIA	8	20	28
022 DIREC	CION DE SALUD II LIMA SUR	0	6	6
025 HOSP	TAL DE APOYO DPTAL. MARIA	11	24	35
AUXIL	IADORA			
026 DIREC	CION DE SALUD V LIMA CIUDAD	02	16	18
027 HOSP	ITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	24	61	85
028 HOSP	TAL NACIONAL DOS DE MAYO	17	23	40
029 HOSP	TAL DE APOYO SANTA ROSA	7	9	16
030 HOSP	TAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO	4	9	13
ULLOA	4			
031 HOSP	TAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	4	6	10
032 HOSP	TAL NACIONAL VICTOR LARCO	3	13	16
HERR	ERA			
033 HOSP	ITAL NAC. DOCENTE MADRE NIÑO	10	13	23
- SAN	BARTOLOME			
036 HOSP	TAL PUENTE PIEDRA Y SERV.	19	32	51
BASIC	OS DE SALUD			
042 HOSP	ITAL "JOSE AGURTO TELLO DE	3	8	11
CHOS	ICA"			
	E SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	18	36	54
044 RED D	E SALUD RIMAC SAN MARTIN DE	15	29	44
PORR	ES - LOS OLIVOS			
045 RED D	E SALUD TUPAC AMARU	18	30	48
046 RED D	E SERV. DE SALUD " BARRANCO	6	25	31
- CHO	RRILLOS - SURCO "			
047 RED D	E SERV. DE SALUD "SAN JUAN DE	11	29	40
MIRAF	LORES V. M. DEL T."			
048 RED D	E SERV. DE SALUD "·VILLA EL	8	25	33
SALVA	ADOR - LURIN - PACH PUC."			
049 HOSP	SAN JUAN DE LURIGANCHO	3	6	S
050 HOSP	TAL VITARTE	4	13	17
053 RED D	E SALUD LIMA CIUDAD	14	57	71
-	TOTAL PLIEGO MINSA	344	797	1,141

ANEXO Nº 02

PLIEGO ORGANISMOS PUBLICOS

DI IEGO	DEDENDENOIA		PEA 15%	TOTAL
PLIEGO	DEPENDENCIA	LEY Nº 28498	LEY № 28560	PEA A NOMBRAR
101	INICTITUTE MACIONIAL DE CALLID	20-100	20000	
131	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	8	16	24
136	INSTITUTONACIONALDEENFERMEDADES	30	58	88
	NEOPLASICAS			
	TOTAL	38	74	112

ANEXO № 03

PLIEGO REGIONES

		PEA 15%	PEA 15%	TOTAL	
PLIEGO	DEPENDENCIA	LEY Nº	LEY Nº	PEA A	
		28498	28560	NOMBRAR	
440	AMAZONAS	39	46	85	
441	ANCASH	60	90	150	
442	APURIMAC	93	105	198	
443	AREQUIPA	116	128	244	
444	AYACUCHO	79	82	161	
445	CAJAMARCA	152	161	313	
446	CUSCO	115	54	169	
447	HUANCAVELICA	51	38	89	
448	HUANUCO	62	46	108	
449	ICA	35	64	99	
450	JUNIN	84	67	151	
451	LA LIBERTAD	159	79	238	
452	LAMBAYEQUE	112	89	201	
453	LORETO	54	104	158	
454	MADRE DE DIOS	6	26	32	
455	MOQUEGUA	20	24	44	
456	PASCO	20	31	51	
457	PIURA	115	251	366	
458	PUNO	88	69	157	
459	SAN MARTIN	22	53	75	
460	TACNA	47	61	108	
461	TUMBES	13	28	41	
462	UCAYALI	27	52	79	
463	REGION LIMA	91	222	313	
464	REGION CALLAO	37	102	139	
_	TOTAL	1,697	2,072	3,769	

Los conceptos remunerativos considerados en la elaboración de los cuadros de costos que demanda el nombramiento de Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial, Administrativo y Personal de Servicio en cada Unidad Ejecutora de los Pliegos correspondiente es de la siguiente manera:

CONCEPTOS	DETALLE
Remuneración mensual	Nivel de inicio en cada Línea de carrera
Guardias hospitalarias	Calculado en base a un promedio de 5 Guardias
Ordinarias	Hospitalarias
AETAS - Asignación Extraordi-	Calculados en base a los montos percibidos por el personal
naria por Trabajo Asistencial	nombrado a marzo de 2010 por fuente de financiamiento.
Incentivos laborales y/o	Calculados en base a los montos percibidos por el personal
Estímulos	nombrado a marzo de 2010 por fuente de financiamiento.
Aguinaldo (Fiestas Patrias y	Art. 7 numeral 7.1, inciso a) Ley № 29465 Ley de
Navidad)	Presupuesto para el año Fiscal 2010.
Escolaridad	Art. 7 numeral 7.1, inciso b) Ley Nº 29465 Ley de
	Presupuesto para el año Fiscal 2010.
Cargas Sociales	9% Remuneraciones con afectación a cargas Sociales
(Remunerativos)	

Formato A

NOMINA DE PERSONAL PROFESIONAL NO MEDICO, TECNICOS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES, CON PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2010 EN EL MARCO DE LAS LEYES Nº 28560, 28498 Y D.U. Nº 094-2009, EN LAS UNIDA DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERN (en nuevos soles)

	Secuencia									Fecha	Costo				
Modali	ad de	Número	Apellido	Apellido			Fecha de	Nivel	Cargo	de	del	Remuneración	Carga	Remuneración	
	Unidad	de DNI	Paterno	Materno	Nombres	Sexo	Nacimiento	Remunerativo	Funcional	Ingreso	contrato	Pensionable	social	no Pensionable	Inc
	Ejecutora										(a)				

Nota: Los costos son anuales